



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Resolución

Número:

Mendoza,

Referencia: DGE- Convocatoria a Concurso de Jerarquía Directiva - Niveles: Inicial, Primario, Secundario Orientado y Técnico, Educación Especial, Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y Centros de Capacitación para el Trabajo

VISTO el EX-2024-08006201- -GDEMZA-MESA#DGE, por el cual se tramita la designación de los Jurados que intervendrán en el Concurso de Jerarquía Directiva, convocado para los Niveles Inicial, Primario, Secundario Orientado y Técnico, Educación Especial, Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y Centros de Capacitación para el Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4934 – Estatuto del Docente y su Decreto Reglamentario N° 313/85 establecen los requisitos y mecanismos para la selección de jurados en concursos docentes, siendo este un proceso clave para garantizar la transparencia, imparcialidad y profesionalismo en la evaluación de los aspirantes;

Que en el marco de la Convención Colectiva de los Trabajadores de la Educación de la Provincia de Mendoza, de fecha 18 de octubre de 2024, se establecen los acuerdos y lineamientos para el desarrollo de las distintas etapas del Concurso de Antecedentes, Méritos y Oposición para el acceso a la Jerarquía Directiva en los diversos niveles y modalidades del sistema educativo;

Que el número de jurados será elegido de manera proporcional al número de participantes y la conformación del tribunal respetará la representación de los distintos sectores, asegurando la imparcialidad en el proceso de evaluación;

Que los aspirantes a actuar como jurado del concurso de jerarquía, que hayan rendido y aprobado Concurso Directivo podrán postularse para tal fin;

Que el jurado estará conformado por directivos titulares y/o supervisores o inspectores, con concurso directivo aprobado, elegidos por los aspirantes en asamblea, miembros designados por la Dirección General de Escuelas y miembros designados por el Sindicato Unido de Trabajadores de la Educación;

Que el jurado será presidido en cada caso por los Directores de línea correspondientes a cada nivel y modalidad los que sólo podrán ser suplidos por la autoridad inmediata inferior que sigue en la jerarquía;

Que se mantienen las representaciones de los concursos anteriores, asegurando la imparcialidad en el proceso de evaluación y, a partir de los datos de los inscriptos en cada junta y el tiempo estimado de corrección, se establece la cantidad de jurados, según la convención paritaria del 18 de octubre del 2024;

Que la cantidad de integrantes del jurado será ajustada en cada etapa por nivel y modalidad;

Que es necesario convocar a asambleas específicas para la selección de los miembros de los jurados representantes de los aspirantes, siguiendo las pautas definidas en la paritaria del 18 de octubre de 2024, con la participación de los docentes inscriptos en el concurso;

Que de los jurados elegidos en las asambleas se realizará un listado en orden decreciente de cantidad de votos, que permita la progresividad en las distintas instancias del concurso;

Que en orden 7 rola Dictamen Legal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Por ello,
EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS
RESUELVE:

Artículo 1ro.- Convóquese los días 28 al 30 de octubre, a los inspectores, directores, vicedirectores y regentes con concurso directivo aprobado, que deseen ser elegidos como jurado del concurso de Jerarquía Directiva, a inscribirse en el registro de postulantes habilitado ingresando a la pestaña habilitada en el GEM para tal fin.

Artículo 2do.- Dispóngase que las juntas calificadoras correspondientes a cada nivel y modalidad realizarán los días 28 de octubre al 1 de noviembre la validación del cumplimiento de los requisitos de los postulantes y, el 1 de noviembre la publicación del listado de los mismos.

Artículo 3ro.- Convóquese a Asambleas Regionales para la elección de los jurados que integrarán el tribunal evaluador del Concurso de Antecedentes, Méritos y Oposición para el acceso a la Jerarquía Directiva en los distintos niveles y modalidades de la educación.

Artículo 4to.- Establézcase que las asambleas se realizarán el lunes 4 de noviembre de las 17:00 a las 20:00 en los siguientes lugares:

- Gran Mendoza (Lavalle, Las Heras, Guaymallén, Capital, Godoy Cruz, Luján y Maipú)
- Valle de Uco (Tunuyán, Tupungato, San Carlos)
- Este (San Martín, Rivadavia, Junín, La Paz, Santa Rosa)
- Sur (Alvear, Malargüe, San Rafael)

Artículo 5to.- Determinése que en las asambleas, cada nivel y modalidad elegirá su jurado, según la siguiente proporción:

Para los Niveles Primario y Secundario:

- 8 docentes del nivel al que se aspira: directores, vicedirectores y/o regentes titulares.
- 2 docentes del nivel superior: inspectores con concurso directivo aprobado.

Para Nivel Inicial y modalidad de Jóvenes y Adultos:

- 4 docentes del nivel al que se aspira: directores y/o vicedirectores titulares.
- 2 docentes del nivel superior: inspectores con concurso directivo aprobado.

Para las modalidades Educación Especial y Centros de Capacitación para el Trabajo:

- 3 docentes del nivel al que se aspira: directores y/o vicedirectores titulares.
- 1 docente del nivel superior: inspector con concurso directivo aprobado.

Artículo 6to.- Dispóngase que los jurados electos deberán contar con conocimiento sobre las competencias, el programa y la bibliografía correspondientes al concurso, siendo su responsabilidad definir los criterios finales de evaluación y asegurar la imparcialidad y equidad en la corrección.

Artículo 7mo.- Establézcase que, para garantizar la transparencia del proceso, los jurados se organizarán en subcomisiones compuestas por al menos dos (2) integrantes de diferentes sectores y corregirán un promedio estimado de seis (6) exámenes por día. Las reuniones plenarias se realizarán los días viernes para resolver los exámenes que requieran revisión.

Artículo 8vo.- Rectifíquese parcialmente el cronograma establecido en la RESOL-2024-2360-GDEMZA-DGE, de acuerdo con las modificaciones especificadas en el presente instrumento.

Artículo 9no.- Autorícese a la Subsecretaría de Educación a determinar los lugares en donde se realizarán las asambleas respetando el Artículo 4to.

Artículo 10mo.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.